

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “COTAI”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL ICAI”:

I.I. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II. Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.

I.III. Que en fecha 30 (treinta) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), en el marco de la 72 (septuagésima segunda) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al COMISIONADO LICENCIADO LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.IV. Que el Lic. Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la

Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido por el Secretario Técnico el Lic. José Eduardo Vega Luna, en los términos que establece el artículo 178 fracción IX del mismo ordenamiento.

I.V. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

## II. DECLARA "COTAI":

II.I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, "COTAI" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

II.II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICOTAI, el Pleno de "COTAI" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.III. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICOTAI, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de

coordinación y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

**II.IV.** Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016 y hasta el 25 de abril de 2021.

**II.V.** Que en la primera sesión ordinaria del año 2018 de “**COTAI**”, de fecha 10 de enero de 2016, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el periodo del 10 de enero de 2018 al 09 de enero de 2020.

**II.VI.** Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL y 49, fracción XV, del RICOTAI, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

**II.VII.** Que el Pleno de “**COTAI**” aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**EL ICAI**”, con base en el artículo 54, fracción XXIII de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción V, del RICOTAI, a través del acuerdo de fecha 23 de enero de 2019.

**II.VIII.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.III. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto, archivos y la transparencia proactiva entre la sociedad en general.

III.IV. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades, dirigidas al fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos y a los principios de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar en forma conjunta cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.
- e) Intercambiar información de programas institucionales de interés mutuo.
- f) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.
- h) Establecer conjuntamente como política pública la conservación, modernización y digitalización de los archivos públicos para garantizar el acceso a la información y protección de datos personales.
- i) Estudiar, evaluar y proponer políticas públicas con base a las mejores prácticas e innovaciones de transparencia nacional e internacional.

j) Mantener una estrecha relación para la construcción de los fines del presente convenio.

**TERCERA.** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes, el estudio o dictamen de expedientes de quejas que se encuentren en trámite, de los cuales esté conociendo “**EL ICAI**”; así como los dictámenes que emita “**COTAI**”, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

**CUARTA.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

**QUINTA.** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas “patrón sustituto”. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

**SEXTA.** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

**SÉPTIMA.** Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes como sigue:

DE "EL ICAI"	DE "COTAI"
Director General	Secretario Técnico

**OCTAVA.** Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**NOVENA.** La vigencia del presente instrumento será de un año, a partir de la fecha de su firma, el día 30 de enero del 2019.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

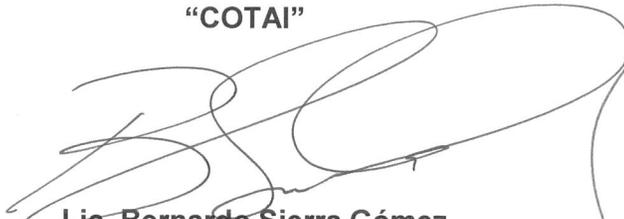
**DÉCIMA PRIMERA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan

sidó invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración deja sin efectos aquellos que se hayan suscrito con anterioridad entre ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 30 días del mes de enero de 2019.

**POR  
"COTAI"**



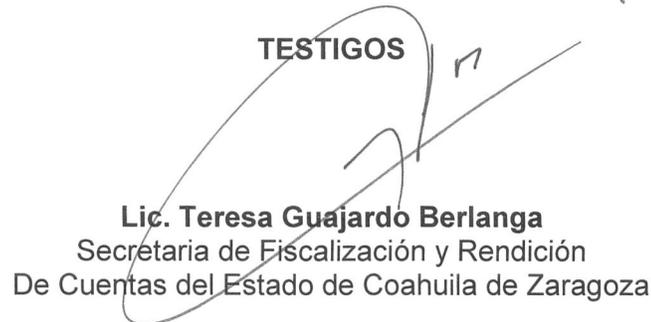
**Lic. Bernardo Sierra Gómez**  
Comisionado Presidente

**POR  
"EL ICAI"**

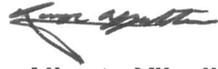


**Lic. Luis González Briseño**  
Comisionado Presidente

**TESTIGOS**



**Lic. Teresa Guajardo Berlanga**  
Secretaria de Fiscalización y Rendición  
De Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza



**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero**  
Comisionado Vocal

**C.P. José Manuel Jiménez y  
Meléndez**  
Comisionado



**Lic. María Teresa Treviño  
Fernández**  
Comisionada Vocal



**Lic. Bertha Icela Mata  
Ortiz**  
Comisionada



**Dra. María de los Ángeles Guzmán  
García**  
Comisionada Vocal



**Lic. Javier Díez de Urduvía  
del Valle**  
Comisionado



**Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**  
Comisionado Vocal



**Lic. José Eduardo Vega Luna**  
Secretario Técnico ICAI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO EN FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.